

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: R0000013903. Resolucion justificacion SUBV127-2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QBF2S-BSNE3-IGCV4 Página 1 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 31/03/2026 08:39 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 31/03/2026 10:09	FIRMADO 31/03/2026 10:09



Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
R0000013903



RESOLUCIÓN

Asunto: SUBV127/2025. Aprobación de la justificación de la subvención nominativa a favor de la Asociación Nuevo Futuro.

BPA/SDL

Vista la subvención nominativa consignada en el Presupuesto de este Organismo para 2025, concretamente en el Anexo de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a favor de la Asociación Nuevo Futuro, con NIF G38378410, (SUBV127/2025), por importe de 50.000,00 €, con destino a gastos corrientes relacionados con las actividades desarrolladas por la entidad, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de la Gerencia del Organismo número R0000011429, de fecha 19 de junio de 2025, se concedió una subvención nominativa a la Asociación Nuevo Futuro, por importe de 50.000,00 €, con destino a gastos corrientes para el Proyecto denominado “Madres en situación de Emergencia Social”, estableciéndose como plazo máximo para su justificación hasta el 15 de febrero de 2026.

Segundo.- Con fecha 5 de marzo de 2026, la Asociación Nuevo Futuro presentó en el Registro General del IASS la documentación justificativa en los términos que constan en la estipulación tercera de la citada Resolución.

Tercero.- Con fecha 19 de marzo de 2026, la Unidad Orgánica de infancia y Familia emitió informe favorable, expresando como motivación de la valoración general lo siguiente:

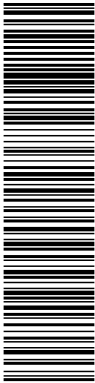
“El valor de la mayoría de los indicadores se ajusta a lo previsto”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, *“las subvenciones otorgadas por el Cabildo se ajustarán a lo contenido de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), a la citada Ordenanza y a las restantes normas aplicables de Derecho Administrativo”.*

II.- El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las define como *“toda disposición dineraria realizada por cualquiera de*

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
Resolución: R0000013903. Resolucion justificacion SUBV127-2025		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: QBF2S-BSNE3-IGCV4 Página 2 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 31/03/2026 08:39 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 31/03/2026 10:09	FIRMADO 31/03/2026 10:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasss.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
R0000013903

los sujetos contemplados en el artículo 3 de la ley (entidades que integran la Administración local), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.

III.- El art. 22.2 a) de la misma Ley establece que *“podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.*

IV.- De acuerdo con lo establecido en la Base 72ª de las que rigen la Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y la Base 66ª de las de Ejecución del IASS, la ayuda concedida se conceptúa como “subvención nominativa” al haber sido incorporada como tal al Anexo del Presupuesto de este Organismo para el ejercicio 2025, por un importe de 50.000,00 euros.

V.- En virtud del artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos Generales del Cabildo Insular de Tenerife (...) se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión”.*

La Resolución de la Gerencia del IASS número R0000011429, de fecha 19 de junio de 2025, establece como plazo para la justificación de la subvención hasta el 15 de febrero de 2026, determinando la documentación necesaria en la estipulación tercera.

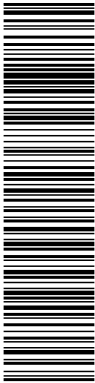
En relación a este extremo, la justificación presentada a tal efecto por dicha entidad contiene, desde un punto de vista formal y material, los documentos exigidos en la referida Resolución, entendiéndose debidamente justificada la subvención nominativa en la cuantía de 50.000,00 euros, para la finalidad que fue otorgada.

VI.- De conformidad con el artículo 32.1 de la LGS, *“el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.* Por lo que, el órgano competente para la comprobación de la presente subvención es la Gerencia del IASS.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con la documentación obrante en el expediente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar la documentación justificativa presentada por la Asociación Nuevo Futuro, con NIF G38378410, en relación con la subvención nominativa concedida por Resolución de la Gerencia número R0000011429, de fecha 19 de junio de 2025, con destino a gastos corrientes para el Proyecto “Madres en situación de Emergencia Social”, por importe total de 50.000,00 euros.

DOCUMENTO Resolución: R0000013903. Resolucion justificacion SUBV127-2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: QBF2S-BSNE3-IGCV4 Página 3 de 3	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- YAZMINA LEON MARTINEZ, Gerente, de IASS. Firmado 31/03/2026 08:39 2.- MARIA C. LEDESMA RODRIGUEZ, Secretaria/o Delegada/o, de IASS. Firmado 31/03/2026 10:09 ESTADO FIRMADO 31/03/2026 10:09



Esta es una copia impresa del documento electrónico. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.iasss.es/verificador/>

Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria
Servicio Administrativo de Infancia y Familia
R0000013903

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Control Interno del Organismo y a la Asociación Nuevo Futuro.

Contra el presente acto que, conforme a los artículos 55 y 56 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante la Gerencia de este Organismo, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente **RESOLUCION**, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de Santa Cruz de Tenerife**, en el plazo de **DOS MESES**, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.